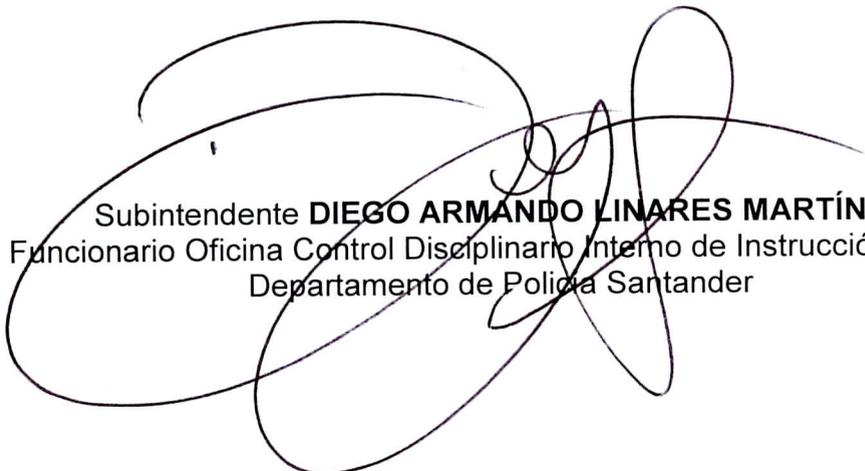




NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Fecha del estado:	19 de mayo de 2025
Radicado del proceso	EE-DESAN-2025-1
Quejoso / Informante:	Teniente Coronel Ricardo Pico Figueredo / Subintendente Leonel Perea Córdoba
Investigado(s):	SI Jesús Eduardo Pérez Ortega CC. 1.093.774.449 de Los Patios Norte de Santander
Fecha del auto a notificar:	20 de mayo de 2025
Contenido del Auto a notificar	Auto Ordenando Acumulación de Procesos EE-DESAN-2025-40 al EE-DESAN-2025-1
Hora de fijación del estado	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
Término de fijación del estado:	Un (1) día, para notificar a los sujetos procesales

Se **FIJA** el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia a las 08:00 horas, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 123, 177 y 180. Se desfijará el presente estado a las 18:00 horas-


Subintendente **DIEGO ARMANDO LINARES MARTÍNEZ**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 19
Departamento de Policía Santander

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA N° 5 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN N° 19 - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER – DESPACHO.

Bucaramanga, Santander, **19 MAY 2025**

**AUTO ORDENANDO ACUMULACION DE PROCESOS
EE-DESAN-2025-40 AL EE-DESAN-2025-1**

VISTOS

Al despacho de la suscrita Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción 19 del Departamento de Policía Santander entra a evaluar, conforme al artículo 98 de la Ley 1952 de 2019, los radicados disciplinarios que en el presente Auto se identifican, a fin de determinar la posibilidad de efectuar su adelantamiento bajo una única cuerda procesal.

ANTECEDENTES

El señor abogado **CESAR ENRIQUE RAMOS BUSTOS**, identificado con cédula 73.184.465 de Cartagena – Bolívar, tarjeta profesional 350284 del Honorable C.S. de la J, quien en su condición de apoderado del señor Subintendente JESÚS EDUARDO PÉREZ ORTEGA, identificado con cédula 1.093.774.449, expedida en Los Patios Norte de Santander; mediante oficio radicado el día 13 de marzo de 2025, que dentro del expediente EE-DESAN-2025-1 solicitó acumulación de este radicado con el radicado EE-DESAN-2025-40, en el que según expresa, tiene también la calidad de sujeto procesal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La revisión de los expedientes cuya suma deprecia el Disciplinado, arroja la siguiente información:

El expediente al que corresponde el presente radicado (EE-DESAN-2025-1), se adelanta contra el señor Subintendente JESÚS EDUARDO PÉREZ ORTEGA, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional, por la conducta presuntamente irregular consistente en la presunta indebida utilización de los servicios médicos del Subsistema de Salud de la Policía Nacional por parte de su excompañera permanente, la señora Julieth Carolina Rozo Arias, después de la disolución de la unión marital de hecho. El proceso se inició mediante Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 06 de enero de 2025, y actualmente se halla en etapa de investigación disciplinaria.

El expediente EE-DESAN-2025-40, se adelanta contra el señor Subintendente JESÚS EDUARDO PÉREZ ORTEGA, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional, por la conducta presuntamente irregular consistente en haber percibido la Bonificación para la Asistencia Familiar sin tener derecho a ella, después de la disolución de la unión marital de hecho con la señora Julieth Carolina Rozo Arias. El proceso se inició mediante Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 22 de febrero de 2025, y actualmente se halla en etapa de investigación disciplinaria.

Una vez evaluadas por este despacho disciplinario, claramente se advierte que las actuaciones disciplinarias EE-DESAN-2025-1 y EE-DESAN-2025-40 cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1952 de 2019 para la procedencia de la acumulación de los procesos.

Ante la presencia de un mismo sujeto disciplinable y asuntos que guardan relación de conexidad, existe mérito para que dichas Investigaciones sean llevadas bajo una misma línea procesal.

Al respecto, la Ley 1952 de 2019, en su ARTÍCULO 98 establece la Competencia por razón de la conexidad, señalando que se tramitarán bajo una misma cuerda procesal las actuaciones que satisfagan los siguientes presupuestos: 1. Que se adelanten contra el mismo disciplinado. 2. Que las conductas se hayan realizado en un mismo contexto de hechos o que sean la misma naturaleza. 3. Que no se haya proferido auto de cierre de investigación o que no se haya vencido el término de investigación.

En este orden de ideas, se observa que los expedientes EE-DESAN-2025-1 y EE-DESAN-2025-40, contienen un fondo similar en cuanto a que ambas conductas presuntamente irregulares derivan de la situación personal del Subintendente JESÚS EDUARDO PÉREZ ORTEGA relacionada con la disolución de su unión marital de hecho y las consecuencias administrativas y económicas derivadas de dicha

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO ORDENANDO ACUMULACIÓN DE PROCESOS	
Versión: No controlada		

situación, por lo cual resulta evidente la conexidad existente entre los hechos investigados en las investigaciones precitadas.

Por lo anterior y considerando que las anteriores diligencias se encuentran dentro de la misma etapa procesal (investigación) y que dentro de ninguna de ellas se ha proferido auto de cierre de investigación o vencido el término de la misma, resulta procedente ordenar la acumulación de la investigación disciplinaria con radicado EE-DESAN-2025-40 a la investigación disciplinaria con radicado EE-DESAN-2025-1, teniendo en cuenta que este último tiene la fecha de apertura más antigua.

Adicionalmente, vale la pena advertir que no solo resulta viable la acumulación procesal por lo anteriormente expuesto, sino en consideración a la comunidad de los medios probatorios que resultan procedentes y conducentes en ambas actuaciones, lo que conllevará a la consecuente economía procesal y celeridad en el trámite.

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N° 19, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial en concordancia con la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

RESUELVE

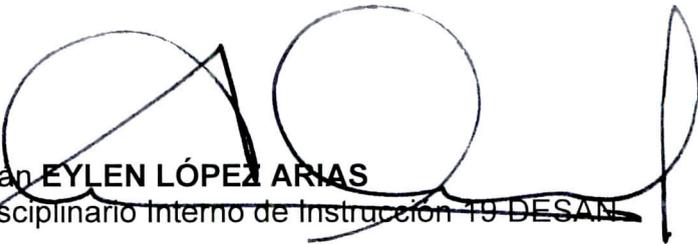
ARTICULO PRIMERO: ACUMULAR la investigación disciplinaria con número de radicado SIE2D EE-DESAN-2025-40, a la investigación disciplinaria con número radicado SIE2D EE-DESAN-2025-1, conforme las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor Subintendente JESÚS EDUARDO PÉREZ ORTEGA y a su apoderado, abogado CESAR ENRIQUE RAMOS BURGOS, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso.

ARTICULO TERCERO: Por secretaría realícense los trámites pertinentes para la actualización de la presente decisión en el SIE2D.

ARTICULO CUARTO: Comisionar a los funcionarios de instrucción procesal designados para el trámite de la investigación EE-DESAN-2025-1 para que continúen con el adelantamiento de la actuación acumulada, practicando las pruebas señaladas y ordenadas en los autos de apertura de las investigaciones EE-DESAN-2025-1 y EE-DESAN-2025-40, al igual que las diligencias practicadas en cada una de las actuaciones conservarán su validez y legalidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitan EYLEN LÓPEZ ARIAS
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción 19-DESAN

Elaboró: SI. Diego Armando Linares Martínez
 Revisó: CT. Eylen López Arias